



San Miguel de Tucumán, 8 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 82:

Visto, la ley n° 6970, Ley de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO: Que los art. 45 y 46 de la Ley N° 6970 establecen las etapas de los Registros de Ejecución Presupuestaria, que como mínimo deberán registrar recursos, y gastos;

Que por el art. 102, 105 y 111 de la Ley N° 6970, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema;

Que la Resolución N° 004 de CGP del 07/01/2008 establece los criterios para el registro de los gastos presupuestarios en las etapas del compromiso y devengado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto.

Que la Resolución N° 55 de CGP del 18/03/15 procede al reordenamiento de la norma antes citada actualizando los criterios de registro mencionados en el párrafo anterior.

Que resulta necesario normar algunas particularidades de los Servicios Administrativos Financieros.

Por ello:

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Modificase las normas para el registro presupuestario de los gastos en las etapas de compromiso y devengado para la partida/grupo 500 – “Transferencias” a efectos de que el ORDENADO pueda no ser simultáneo con el COMPROMISO cuando el instrumento legal correspondiente contemplara el pago en cuotas.

ARTICULO 2°: Comunicar a Dirección General de Presupuesto, Tesorería a General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas; luego, archivar.